



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:40 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00150-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Ausente.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: NATALY DEL PILAR RESTREPO SIERRA. Cédula de ciudadanía No. 1.129.539.459. T.P. N°. 199.477 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

NOMBRE: YANIT YADIRA ARROYO LOBO. Cédula de ciudadanía No. 26.795.309. T.P. N°. 219.588 del C.S.J.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. -

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a la doctora NATALY DEL PILAR RESTREPO SIERRA, como apoderada sustituta de la parte demandante - ECOPETROL S.A, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

### III.- CONTINUACIÓN ETAPA PROBATORIA.-

Continuando con la etapa de pruebas, la cual fue suspendida en diligencia anterior, como quiera que no habían sido allegadas al proceso en su totalidad las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial, tenemos, que reposa en el proceso lo siguiente:

#### 3.1. PRUEBAS DOCUMENTALES. -

3.1.1. Oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2019, mediante el cual, la apoderada del Municipio de la Gloria - Cesar, remitió al proceso copias de los documentos solicitados que reposan en la Secretaría de Hacienda y Tesorería de esa municipalidad. (Folios 727 a 741).

3.1.2. - Oficios mediante los cuales, el apoderado del Municipio de la Gloria - Cesar, remitió al proceso informe rendido por el Secretario de Hacienda y Tesorería de esa municipalidad. (Folios 746 a 748, y 752 a 753).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Conoce las pruebas puestas de presente por el Despacho, y no presenta ninguna objeción a ellas.

- PARTE DEMANDADA: No presenta ninguna objeción.

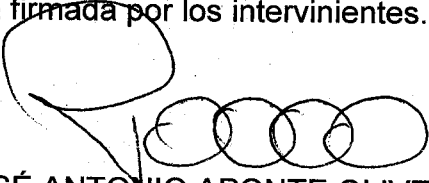
### IV.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

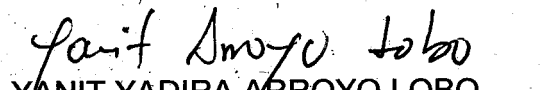
En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.45 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.

  
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

  
NATALY DEL PILAR RESTREPO SIERRA  
APODERADA SUSTITUTA PARTE ACTORA

  
YANIT YADIRA ARROYO LOBO  
APODERADA PARTE DEMANDADA